



# BOLETÍN DEL CLERO

DEL

# OBISPADO DE LEÓN.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Su Sría. Ilma. el Obispo mi Señor se ha dignado nombrar Teniente Arcipreste de Almanza, á D. Balbino Fernández, Párroco de Villacorta.

León, 25 de Febrero de 1892.—Dr. José Fernández Bendicho, Arcipreste Secretario.

## EXPOSICIÓN

DE LA SITUACIÓN CREADA Á LA IGLESIA EN FRANCIA

Y

DECLARACIÓN

*de los Emmos. Sres. Cardenales: Despréz, Arzobispo de Tolosa; Langénieux, Arzobispo de Reims; Place, Arzobispo de Rennes, Richard, Arzobispo de París, y Toulon, Arzobispo de Lyon.*

La cuestión de las relaciones de la Iglesia y del Estado acaba de ser de nuevo planteada en nuestra patria. Unicamente los espíritus superficiales podrían ver, en los nuevos incidentes, la explicación suficiente del movimiento que agita la opinión y que preocupa á los poderes públicos. Las causas de esta inquietud son más antiguas y más profundas.

Nos toca dar á los católicos, en las circunstancias actuales, una dirección de pensamiento y de conducta, mostrándoles, en lo pasado el origen del mal, en lo presente los deberes que se nos imponen.

Ante todo, declaramos una vez más, conforme á las enseñanzas de la Santa Sede y á la tradición católica, que no hacemos ninguna oposición á la forma de Gobierno que Francia se ha dado. Creemos que «el país tiene necesidad de estabilidad gubernamental y de libertad religiosa.» (Contestación del señor Cardenal Arzobispo de París á los católicos que le han consultado sobre su deber social).

Si levantamos la voz es para pedir que «las sectas anticristianas no tengan la pretensión de identificar con ellas el Gobierno republicano, y de hacer de un conjunto de leyes anti-religiosas la constitución esencial de la República.»

### I.

Se ha dicho desde lo alto de la tribuna francesa en nombre del Gobierno: «La República está llena de respetos para la Religión. Ningún Gobierno republicano ha tenido la idea de perjudicar, sea en lo que fuera, la Religión, ó de restringir el ejercicio del culto.—No queremos, y el partido republicano todo entero no quiere, ser presentado como habiendo querido, en ningún momento, penetrar impiamente en el terreno religioso y atentar á la libertad de conciencia.»

Lo que es desgraciadamente cierto es que, desde hace doce años, el Gobierno de la República ha sido otra cosa que una personificación del poder público: ha sido la personificación de una doctrina y de un programa en oposición absoluta con la fé católica, y ha aplicado esta doctrina y realizado este programa en forma tal que no hay nada hoy, ni personas, ni instituciones, ni intereses, que no haya sido metódicamente herido, menoscabado y, en lo posible, destruido.

I. El ateísmo práctico ha venido á ser la regla de acción de todo el que en Francia lleva un título oficial, y la ley de todo lo que se hace en nombre del Estado. Mientras que todos los Gobiernos del mundo civilizado escriben el nombre de Dios en su Constitución y le invocan en las circunstancias solemnes de su

vida nacional, entre nosotros ya no es invocado, y han sido abolidas las oraciones públicas prescritas por la Constitución republicana de 1875 en la apertura de las Cámaras.

La oración ha sido suprimida, de hecho, en la mayor parte de las escuelas oficiales; los Crucifijos arrojados de las escuelas; la ley del descanso dominical derogada.

Para hacer comprender á los soldados que no tienen nada de común con la Religión, les ha sido prohibido asistir en cuerpo á ninguna ceremonia religiosa, y aun penetrar en nuestras iglesias para tributar á sus muertos los últimos honores.

En fin, la legislación favorece la profesión pública de ateísmo, concediendo los mismos honores á todas las clases de sepulturas, y facilitando las ceremonias fúnebres de que ha sido proscrita la idea de Dios.

II. Se nos amenaza con resucitar y aplicar con nuevo rigor los artículos orgánicos unidos al Concordato, artículos contra los que la Santa Sede no ha cesado de protestar, y de los cuales un gran número han caído en desuso por la fuerza de las cosas.

Pero ya la libertad de los Obispos se ve notablemente disminuída; todas sus acciones son vigiladas, aun las que no tienen otro objeto que sus relaciones necesarias con la Santa Sede.

Su administración fracasa constantemente por la negativa que el Estado opone á los nombramientos hechos por ellos para las prebendas eclesiásticas. Se ha dirigido un grave atentado á la dignidad del Sacerdocio católico con medidas, hasta aquí, inauditas, las cuales, con desprecio de las leyes más santas, autorizan al Sacerdote infiel á contraer una unión sacrilega que la Iglesia reprueba.

No se ha contentado con efectuar reducciones en el presupuesto que lesionan á los primeros pastores, sino que se ha procedido á suspensiones arbitrarias de sueldos, impuestas por vía disciplinaria á los sacerdotes: penalidad extraña que ninguna ley justifica, que ninguna razon sanciona, y que el Gobierno no ha podido basar más que en precedentes copiados de los peores abusos del antiguo régimen, y sobre el texto truncado y desnaturalizado del art. 16 del Concordato.

Recordamos: la supresión, por extinción del sueldo de los Canónigos; un gran número de Vicarios privados de la mínima subvención que les estaba concedida en los fondos del Estado; el sueldo de los Capellanes de prisiones á una cifra irrisoria, los bienes de las mitras episcopales entregados, durante las vacan-

tes de Sede, á comisarios civiles que traspasan en su gestión todo lo que había practicado el antiguo derecho regalista, y que no contentos con administrar esos bienes los enajenan á mercados públicos; en fin, el presupuesto de cultos reducido progresivamente á proporciones que resienten los servicios útiles y los intereses más respetables.

III. Los religiosos franceses han sido expulsados de sus domicilios con desprecio de sus derechos de ciudadanos, en nombre de leyes añejas, cuya existencia misma ha podido ponerse en duda por altas autoridades jurídicas, y en virtud de decretos arbitrarios, cuyas víctimas han pedido jueces, pero inútilmente. Aun en el estado de dispersión á que los ha reducido la violencia son duramente atacados en sus intereses materiales, y con ellos las congregaciones de señoras, cuya personalidad civil parecía que debería ser protegida, ya que el Estado se la reconocía, y más aún los beneficios que ellas prestan, bajo la doble forma de la enseñanza y de la caridad.

Las leyes fiscales, en efecto, preparan para breve plazo la ruina de un gran número de Comunidades. El rigor con que estas casas son tratadas, excede á todo lo que se había visto hasta aquí. A los impuestos ordinarios que ellas pagan en virtud del derecho común, al impuesto de manos muertas, regulado por la ley de 1849, se añaden dos cargas de excepción: primera, un impuesto sobre una renta que no existe en la mayor parte de los casos, impuesto que, por consiguiente, no tiene razón de ser; segunda, un derecho llamado *de accroissement* (de aumento), derecho doblemente injusto, puesto que tiene por pretexto una mutación que no hay en realidad, y porque hace doble empleo con el impuesto de manos muertas destinado á restablecer la mutación que no existe. De suerte que, contra todos los principios vigentes sobre la materia, las congregaciones pagan en realidad y en proporciones excepcionalmente onerosas, muchas veces el impuesto por una misma cosa.

IV. Principalmente en la enseñanza es donde se han tomado medidas contrarias á la Religión y á la libertad de conciencia. En primer lugar la instrucción religiosa se ha desterrado de todos los exámenes á que se somete la juventud, para que sin duda se vaya acostumbrando á no darla importancia y á considerarla como una cosa superflua, y después, poco á poco, se le ha ido eliminando del programa de estudios, y hasta, cosa imposible, del programa de las escuelas religiosas. La enseñanza primaria se ha hecho *gratuita*, pasando así á manos del Estado que es el único que paga á los maestros. Bien pronto se hizo *obligatoria*, y de hecho quedó á la discreción del Estado; por fin, la enseñanza se hizo *laica*, es decir, exenta de toda influencia religiosa.

Quieren cubrirse bajo el espacioso nombre de neutralidad, como si la neutralidad fuera posible en materia de educación; como si el silencio sobre Dios no fuese una manera de negarle. Además, todos los días se ve transformada esta neutralidad en manifiesta hostilidad. No sólo se ha separado de la escuela primaria la enseñanza religiosa, sino que se halla muchas veces despreciada por hombres sin creencias, incapaces de contenerse y seguros de no ser desautorizados.

Los ministros del culto y hasta los Obispos se ven privados de su derecho de inspeccionar la enseñanza. No pueden ya franquear el umbral de la escuela primaria, y los profesores, por otra parte, están autorizados y hasta alentados á no llevar á sus alumnos á la Iglesia ni á darles la enseñanza del Catecismo. Les está prohibido aún fuera de las horas de clase, que dejen estudiar á los niños el Catecismo en los locales de las escuelas.

En fin, y como coronamiento de la obra, se ha privado del derecho de enseñar en las escuelas públicas á los miembros de las Congregaciones religiosas, calificados así de incapacidad, á pesar de las máximas que garantizan la accesión de las funciones públicas á todos los ciudadanos.

La enseñanza secundaria y superior se ha inspirado en los mismos principios. En los liceos y colegios la instrucción ha sido declarada facultativa: los Capellanes son más bien tolerados que sostenidos, pero su acción se halla paralizada en lo posible. El mismo proselitismo se extiende manifiestamente á los niños, y no se puede negar que con el mismo designio de hostilidad á la fé cristiana se ha instalado, en plena Sorbona, un curso de historia de las religiones, destinado á confundir en el mismo desprecio el error y la verdad, y á propagar así el excepticismo.

Durante este tiempo, nuestras escuelas libres fundadas al precio de tantos sacrificios, sufren muchas dificultades, sometidas por parte del Estado á exigencias, formalidades de todo género, que comprometen su desarrollo y éxito, y no hallan á nadie que las defienda en los Consejos de instrucción pública, de donde se ha tenido gran cuidado de excluir á los representantes de la Religión.

Varias de nuestras escuelas eclesiásticas han sido cerradas por decreto, y las demás están hoy privadas del derecho de formar defensores para la dirección de nuestros colegios libres.

Nuestros grandes Seminarios, llenos de hijos del pueblo, han sido completamente privados de cajas de fondos, concedidas hasta entonces á las escuelas eclesiásticas, cuando el Estado las multiplica por todas partes.

Por último, nuestra enseñanza superior, después de algunos días de libertad, se ha visto de pronto sin escudo, por la supresión del título de Universidad, y después detenida en su expansión

por la medida que ha excluido á sus profesores de la participación en los exámenes.

V. Ahora que el servicio militar es obligatorio para todos los ciudadanos, y cuando, por consiguiente, las familias tienen más derecho que nunca de exigir al Estado medidas de preservación para la fé y costumbres de sus hijos, se ha abrogado la ley de 1874, que había organizado los Capellanes militares. Este esencial servicio está reducido á proporciones insuficientes en tiempos de guerra, y en tiempos de paz puede decirse que ya no existe.

Se ha comprometido gravemente el reclutamiento del Clero con el alistamiento de los seminaristas, y se ha desconocido el carácter del Sacerdote con ley militar, que en ciertos casos amenaza arrancarle del altar para ponerle, con desprecio de las leyes de la Iglesia, las armas en la mano. Y sin embargo, el ministerio sacerdotal, que dura tanto como la vida, ¿no es acaso un servicio social y patriótico más que equivalente al servicio militar, y en tiempos de guerra no han cumplido siempre con sus deberes el Clero secular y los religiosos?

VI. La legislación, que desconocía el carácter sagrado del matrimonio, entrega la familia á los estragos de las pasiones, á la inestabilidad, á todas las desgracias que son consiguientes por la ley anticristiana y antisocial del divorcio.

VII. El Clero está sistemáticamente excluido como tal de las comisiones hospitalarias, de las Congregaciones benéficas; se le niega la más insignificante participación á la caridad en los establecimientos públicos, cuando la asistencia pública de los pobres y enfermos es, como todo el mundo sabe, una institución creada por la Iglesia Católica.

Sin que pretendamos publicar una lista completa de las medidas tomadas por el Gobierno en contra de la Religión, debemos, sin embargo, señalar las trabas impuestas al libre ejercicio de las cajas de retiro para el Clero. El retiro de la personalidad civil de las Diócesis, las dificultades, cada día mayores, impuestas contra las mandas hechas en pró de los establecimientos religiosos; la obligación impuesta á estos establecimientos, sin ningún texto de ley y contra la voluntad de los bienhechores, enajenación de bienes inmuebles que les fueron dados ó legados también con impuestos; el poder exorbitante atribuido á los alcaldes sobre el uso de las campanas y llaves de las iglesias; la sujeción excesiva de los Consejos de fábrica al igual de los Consejos municipales, y más tarde su desorganización completa, sinó su destrucción, por consecuencia del nuevo artículo adicionado á la ley de Hacienda, en el cual se dice: «las cuentas y presupuestos de las fábricas deben estar sometidas á todas las reglas de la contabilidad de los otros establecimientos publicos.»

Preguntamos á todo hombre imparcial, sean las que fueren sus opiniones religiosas: ¿Se puede, después de esta exposición, que está muy lejos de ser completa, afirmar que «el Gobierno republicano no ha tenido jamás el pensamiento de ofender en algo la Religión ó de restringir el ejercicio del culto; que en algún momento no ha querido ejercer presión sobre el dogma religioso y atentar á la libertad de conciencia?»

II.

¿Cuál debe ser, en presencia de la realidad así establecida y de las eventualidades del porvenir, la actitud de los católicos?

I. En primer lugar, su deber es dar tregua á los disentimientos políticos, y colocándose resueltamente en el terreno constitucional, proponerse ante todo la defensa de su fé amenazada. «Cuando la fé cristiana está en peligro, ha dicho León XIII, todo disentimiento debe cesar, y se debe emprender de común acuerdo la defensa de la Religión, que es el bien supremo de la sociedad, y el fin al cual debe referirse todo.»

II. La Iglesia no quiere interponerse entre los Gobiernos y los ciudadanos para restringir las prerrogativas del poder político con relación á sus subordinados. Pero el Estado no debe tampoco interponerse entre la Iglesia y los fieles para poner trabas al ejercicio de una misión espiritual que no emana de aquél, sinó de Dios.

III. Los católicos no pretenden de ningún modo formar un Estado en el Estado. Pero ellos no admiten que la Iglesia sea incorporada al poder secular como una de las ruedas de su administración, y antes que sufrir ese rebajamiento deben estar dispuestos á sufrir todo y preparados á emprender todo lo necesario para la resistencia.

(Se continuará.)

SUSCRIPCIÓN abierta en el obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.

	<u>Rs. Cs.</u>
<i>Suma anterior</i> .....	7203 28
El Párroco y algunos feligreses de Quintana Raneros.....	26 »
D. Isidoro García, Párroco de Antimio de Abajo.....	10 »
» Toribio González, Párroco de Matanza.....	20 »
El Párroco y algunos feligreses de San Pedro Cansoles.....	40 »
El Párroco de La Mata de Monteagudo.....	20 »
Las Religiosas del Convento de Villalpando.....	33 »
D. Esteban Eneriz.....	20 »
» Julio Lamadrid.....	20 »

D. Felipe Sánchez, Ecónomo.....	12 »
De La Mata del Páramo.....	9 »
El Párroco de Santa Marina según lista.....	72 »
El Sr. Cura de Santa Marina de León 30 rs. El Sr. Cura de la Debesa de Boñar 20. Miguel Puga 4. Marcelino López 4. Isidoro Sánchez 4. Baltasar López 2. José Rodríguez 2. Manuel Baro 2. Benito Rodríguez 1. Remigio Rodríguez 1. Recogido en el cepillo de la Iglesia 2.	
De Villadesoto.....	13 »
De Vallecillo según lista.....	44 »
D. Roque Fidalgo, Párroco de Vallecillo 20 rs. Emerenciana Pérez 1. Asunción Fidalgo 1. Domitila Colinas y hermanas 12. Diego Agundiz 10.	
El Ecónomo de Corvillos de los Oteros.....	5 »
D. <sup>a</sup> Dionisia Aller.....	2 »
» Fernando Aller.....	1 »
El Párroco y feligreses de Remolina.....	46 »
D. Angel María Viejo.....	20 »
El Párroco de Berrueces.....	20 »
El Párroco y feligreses de Calaveras de Abajo.....	40 »
El Párroco de San Miguel de Montañán.....	20 »
<i>Suma</i> .....	<hr/> 7696 28

## A N U N C I O .

### Vacante.

Lo está la plaza de Organista-Sacristán de la Villa de Grajal de Campos, dotada con 500 pesetas anuales, que se abonarán de los fondos de Fábrica conforme esta perciba sus mensualidades, y además los derechos de costumbre, debiendo obtenerse dicha plaza por oposición.

El agraciado desempeñará las obligaciones de Organista y de Sacristán que el Ecónomo de dicha Villa le manifestará por escrito, que han de firmar los opositores antes de verificarse los ejercicios de oposición, los que tendrán lugar en la expresada Villa, consistiendo: 1.º En canto de un Introito que designe en el acto del Sinodal, 2.º Canto de una ó varias antífonas de vísperas designadas asimismo por el Sinodal y entonación de los Salmos que á estas correspondan, 3.º Ejercicios de órgano á voluntad del opositor y 4.º: Acompañar con el Organo la parte de una misa que el Sinodal designe.

Los que se crean con aptitud para desempeñar la mencionada plaza, acudirán por medio de instancia en el término de 15 días á contar desde esta fecha al Sr. D. Miguel de la Mota, Ecónomo de Grajal de Campos, quien les manifestará el día en que hayan de tener lugar los ejercicios de oposición.

Grajal de Campos, 25 de Febrero de 1892.—El Ecónomo,  
*Miguel Mota.*